

**GOBIERNO REGIONAL
AREQUIPA**



ACUERDO REGIONAL N° 142-2025-GRA/CR-AREQUIPA

Arequipa, 23 de mayo del 2025

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Arequipa, en Sesión Extraordinaria de fecha 22 de mayo del 2025, aprobó el siguiente Acuerdo:

VISTOS:

El Dictamen de Comisión N° 007-2025-GRA/CR-CPyP de la Comisión de Planeamiento y Presupuesto;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, publicada el 10 de marzo del 2015, establece lo siguiente: *"Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador (...)"*.



Que, el artículo 6° de la Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27783, establece lo siguiente: *"objetivos a nivel administrativo, a) modernización y eficiencia de los procesos y sistemas de administración que aseguren la adecuada provisión de los servicios públicos"*, teniendo presente que se pretende implementar el proyecto de inversión a nivel perfil.

Que, conforme lo establece el artículo 13° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el consejo regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Siendo una de sus atribuciones la prevista en el literal a) del artículo 15° del mismo texto normativo, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional, concordante con el literal a) del artículo 37° del mismo, que indica que el consejo regional dicta ordenanzas y acuerdos regionales.

Que, el artículo 39° de la ley de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, señala la definición de un Acuerdo Regional: *"expresan la decisión de este órgano, sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. "Cuando así lo requieran incluyen la elaboración de un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda."*

Que, el artículo 45° de la Ley antes acotada, señala que: *"(...) Los Gobiernos Regionales definen, norman, dirigen y gestionan sus políticas regionales y ejercen sus funciones generales y específicas en concordancia con las políticas nacionales y sectoriales"*.

Que, en cuanto al procedimiento para la aplicación del CIPRL, se debe considerar que el Certificado "Inversión Pública Regional y Local – Tesoro Público" o denominado por sus siglas "CIPRL", es un documento valorado emitido por la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público (DGETP) del Ministerio de Economía y Finanzas, cuya finalidad es el pago del



monto total de inversión a la Empresa Privada que financia el Proyecto.

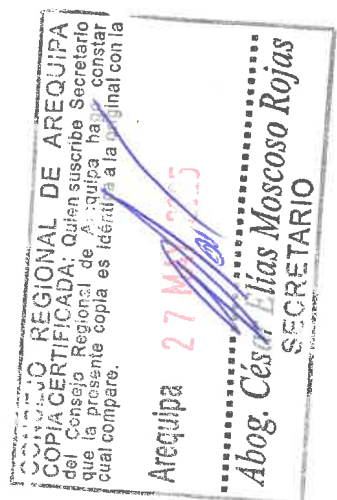
En el caso de una Entidad Pública de Gobierno Nacional, emitirá un Certificado de "Inversión Pública Gobierno Nacional – Tesoro Público" o "CIPGN". Tanto el CIPRL / CIPGN tendrán una vigencia de diez (10) años, que se contarán a partir de su emisión y podrán ser de carácter de negociable, salvo cuando la empresa privada sea la ejecutora del proyecto.

Que, mediante Oficio N° 853-2025-GRA/CR, de fecha 15 de mayo del 2025, el presidente del Consejo Regional de Arequipa, remite el Oficio N° 249-2025-GRA/GR, de fecha 14 de mayo del 2025, del Gobernador Regional, donde solicita se autorice realizar la modificación presupuestal por la incorporación por mayores ingresos con la fuente de financiamiento recursos por operaciones oficiales de crédito por el importe total de S/. 52 672 726.00, Solicitud que se encuentra con opinión legal mediante la referencia b) emitida por la oficina regional de asesoría jurídica, en la que se indica que la modificación presupuestaria mediante crédito suplementario solicitada por la oficina regional de supervisión de inversiones y transferencias, con el fin de dar cumplimiento al reconocimiento de los certificados de inversión pública regional y local – Tesoro Público (CIPRIL) de los proyectos que se vienen ejecutando por la modalidad de obras por impuestos y que se encuentran enmarcadas en el procedimiento previsto en el Decreto Legislativo N° 1440, decreto legislativo del sistema nacional de presupuesto público y la Directiva N° 001-20024-EF/50.01, directiva para la ejecución presupuestaria, aprobadas mediante Resolución Directoral N 009-2024-EF/50.01.

Que, mediante el Informe N° 252-2025-GRA/ORPPAT, de fecha 13 de mayo del 2025, el Jefe de la Oficina Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, remite el informe técnico indicando que se considera procedente el trámite de modificación presupuestal mediante crédito suplementario por mayores ingresos con la fuente de financiamiento 3 recursos por operación oficiales de crédito por el importe total de S/ 52, 672, 726.00.

Que, mediante Informe N° 901-2025-GRA/ORAJ, de fecha 13 de mayo del 2025, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, en atención a todo lo anteriormente expuesto considera que la modificación presupuestaria mediante crédito suplementario por incorporación de mayores ingresos públicos provenientes de recursos por la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, por el importe de S/ 52,672,726.00 (cincuenta y dos millones seiscientos setenta y dos mil setecientos veintiséis y 00/100 Soles), orientada a garantizar durante el año 2025 la adecuada ejecución de los proyectos descritos en el apartado 11.7. del citado informe, los cuales se desarrollan bajo la modalidad de obras por impuestos, se encuentran enmarcados en el procedimiento previsto en el Decreto Legislativo N° 1440, "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público" y la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada mediante Resolución Directoral N ° 009-2024-EF/50.01.

Que, mediante el Informe N° 1866-2025-GRA/ORPPAT-OP, de fecha 12 de mayo del 2025, el Jefe de la Oficina de presupuesto concluye que de la revisión a la normatividad de referencia y la solicitud de asignación presupuestaria para la emisión de los Certificados de Inversión Pública Regional y Local - Tesoro Público – CIPRL en el presente ejercicio fiscal 2025, por parte de la Oficina Regional de Supervisión de Inversiones y Transferencias; se considera procedente el trámite de Modificación Presupuestal mediante Crédito Suplementario por Mayores Ingresos (Tipo 002) con la Fuente de Financiamiento 3 Recursos Por Operaciones Oficiales de Crédito por el importe total de S/ 52,672,726.00, en el Presupuesto Institucional del Pliego Gobierno Regional de Arequipa, y su aprobación mediante Acuerdo de Consejo Regional dentro del marco del numeral 50.4 del artículo 50° del Decreto Legislativo N°1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.



Que, mediante el Informe N° 330-2025-GRA-GGR-ORSIT/AGTNE, de fecha 08 de mayo del 2025, el Administrador de Contratos concluye que se requiere derivar a la Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, a fin de comprometer el presupuesto de S/ 52'672,724.21 (cincuenta y dos millones seiscientos setenta y dos mil setecientos veinticuatro con 21/100 soles), con fines de asignación y certificación para la emisión de los CIPRLs, para el periodo 2025, en conformidad al establecido por el artículo 11° del Reglamento de la Ley N° 29230, para los proyectos de inversión bajo la modalidad de Obras por Impuestos que a la fecha se vienen ejecutando por parte del Gobierno Regional de Arequipa.

Que, los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión del Consejo Regional sobre asuntos internos, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, por lo que, conforme a lo establecido por el artículo 39° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, así como la Ordenanza Regional N° 154-AREQUIPA y sus modificatorias, **POR MAYORÍA**, en Sesión Extraordinaria de fecha 22 de mayo del 2025, el Consejo Regional de Arequipa;

ACUERDA:

PRIMERO. - APROBAR la Autorización de la Modificación Presupuestal por la incorporación por mayores ingresos con la fuente de financiamiento recursos por operaciones oficiales de crédito por **el importe total de S/ 52,672,726.00.**

SEGUNDO. - DISPONER que el jefe de presupuesto o quien haga sus veces en la respectiva unidad ejecutora, cumpla en todo su extremo con el presente acuerdo en su debida oportunidad, bajo responsabilidad.

TERCERO. - PUBLICAR el presente Acuerdo Regional en el diario oficial "El Peruano" conforme a la Centésima Vigésima Segunda Disposición Complementaria Final numeral 3 de la Ley N° 32185.

CUARTO. - DISPONER la publicación del acuerdo regional en la página web del Gobierno Regional de Arequipa.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
CONSEJO REGIONAL
.....
Abg. OSIAS ORTIZ IBÁÑEZ
PRESIDENTE

CONSEJO REGIONAL DE AREQUIPA
COPIA CERTIFICADA: Quien suscribe, Secretario del Consejo Regional de Arequipa, ha o constar que la presente copia es idéntica a la original con la cual compare.
Arequipa 27 MAY 2025
Abog. César Elías Moscoso Rojas
SECRETARIO

